



## RESOLUCIÓN N°193/25

ACTA N° 29/25.

Municipio de Progreso, martes 30 de diciembre del 2025.

**VISTO:** Que a través de Resolución N°92/25 del Concejo llevado a cabo el 22 de julio de 2025, se ha creado el Fondo Permanente del Municipio local para el período 11/07/2025 al 31/12/2025.

**RESULTANDO:** Que el TOCAF establece a través del Art. 89 las características de los Fondos Permanentes: Art. 89 "Los fondos permanentes no podrán exceder el importe de los duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluido refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales". El fondo Permanente se utilizará de acuerdo con lo que establezca la reglamentación "en ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyan en su base de calculo".

**CONSIDERANDO:** Que la administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente; haciéndose necesario proceder a la renovación del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

## EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO

### RESUELVE:

1)- **RENOVAR** el Fondo permanente del Municipio de Progreso por un monto de \$59.940,40 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil, novecientos cuarenta con 40/100), autorizando gastos para el período comprendido entre el 01/01/26 al 31/01/26 por concepto de boletos, combustible, art. eléctricos, comestibles, bebidas, arreglos florales, art. sanitarios, castraciones, colaboraciones autorizadas, vidrios, cerrajería, gomería, publicidad, pintura, maderas, inscripción BPS, traslados de taxi, barométrica, fotocopia, art. de librería, farmacia, todo tipo de reparaciones menores, etc.

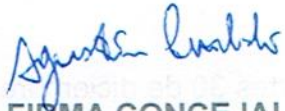
2) Cada Fondo Permanente deberá rendirse ajustado estrictamente al objeto para el que fue creado.

3) De acuerdo a lo establecido en la Ley de inclusión financiera (Art. 42 Ley 19.210) no podrá pagarse con estos fondos boletas contado mayorés al 15% del valor de la compra directa (\$148.050 valor 2025).

4)- Comuníquese lo resuelto a la Dir. Gral. De Recursos Financieros y Dir. Gral. de Descentralización y participación.

5)- Por Secretaría del Municipio, incorpórese al Registro de Resoluciones y publíquese en el Sitio Web del Municipio.

  
**FIRMA ALCALDE**  
Claudio Duarte

  
**FIRMA CONCEJAL**  
Agustín Carlos Lora

  
**FIRMA CONCEJAL**  
Silvio Días

  
**FIRMA CONCEJAL**  
MICAELA TEJERA JARA.

**FIRMA CONCEJAL**  
  
**CLEVER PEREYRA**  
CONCEJAL